RESOLUCIÓN No 00460
05 de septiembre de 2008

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección de los representantes de los docentes, egresados y estudiantes ante los Consejos de Facultad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por los literales a) y y) del artículo 24 del Acuerdo 10 del 21de abril de 2008, el Acuerdo 25 del 19 de agosto de 2008 y la Resolución Rectoral No 367 del 11 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 35 del Acuerdo No 10 del 21 de abril de 2008 dispone que los Consejos de Facultad estarán integrados, entre otros, por una representación de los docentes, los egresados y los estudiantes.

2. Que la misma norma, establece las calidades, forma de votación y el período de dichas representaciones.

3. Que verificado el período estatutario para el cual fueron elegidos los representantes de los docentes, egresados y estudiantes ante los Consejos de Facultad se constató que dicho período vencerá el próximo 16 de septiembre de 2008, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes, egresados y a los estudiantes para que elijan sus representantes.

4. Que corresponde al Rector, convocar a la elección de los representantes de los estamentos que integran dicho Consejo.

5. Que en aras de garantizar un proceso electoral pulcro, transparente y democrático, se hace necesario establecer el procedimiento para llevar a cabo las elecciones que se realizarán el 11 de septiembre de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LUGAR DE VOTACIONES: Establecer como lugares de votación las seis (6) Facultades de la sede Central y una (1) en las sedes regionales de Apartadó y Rionegro.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado N° SC 5206-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
ICONTEC CERTIFICADO NTCGP 1000 Certificado N° GP 035-1

ARTÍCULO SEGUNDO: NÚMERO DE MESAS: Para las elecciones se instalarán las siguientes mesas:

Sede Medellín

P13 Facultad de Administración……. 1 mesa
P34 Facultad de Comunicación Audiovisual…….. 1 mesa
P17 Facultad de Ingenierías……..... 1 mesa
P36 Facultad de Ciencias Agrarias…….……..... 1 mesa
P59 Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas…….……... 1 mesa
P42 Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte…….…..... 1 mesa

En las sedes de Apartadó y Rionegro se instalará una (1) mesa en cada sede para los estamentos que se elijan.

PARÁGRAFO. En la mesa de la Facultad de Ciencias Agrarias, podrán votar los docentes, egresados y los estudiantes del programa de Administración de Empresas Agropecuarias.

ARTÍCULO TERCERO: JURADOS DE VOTACIÓN: Cada mesa estará integrada por seis (6) jurados de votación que actuarán así: dos (2) en la jornada de 7:30 a 12:00 horas; dos (2) en la jornada de 12:00 a 16:30 horas y tres (3) en la jornada de 16:30 a 20:00 horas; estos serán escogidos entre el personal administrativo y docente, nombrados mediante Resolución Rectoral. Su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo en el evento de existir una justa causa comprobada y calificada por la Dirección de Gestión Humana, la cual debe ser manifestada por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la correspondiente comunicación allegando la prueba para tales efectos.

De aceptarse la justa causa se procederá a una nueva designación mediante Resolución Rectoral.

En caso de que el jurado designado no comparezca a la mesa, el Director de Gestión Humana, podrá designar su reemplazo.

Los jurados actuarán de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría General.

PARÁGRAFO. El primer turno se deberá presentar a las 7:30 a.m.; el segundo se deberá presentar a las 11:45 a.m. y el tercero a las 16:15 horas del día de las elecciones.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado N° SC 5206-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
ICONTEC CERTIFICADO NTCGP 1000 Certificado N° GP 035-1

ARTÍCULO CUARTO: HORARIO DE VOTACIÓN: De 7:30 a 20:00 horas.

ARTÍCULO QUINTO: VOTANTES: Solo pueden sufragar las personas que se encuentren incluidas en el respectivo censo electoral, el cual será diferenciado para cada estamento y suministrado por la oficina correspondiente y que además se identifiquen con cualquiera de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta de identidad
- Carné de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: TESTIGOS ELECTORALES: Cada plancha tendrá derecho a un (1) testigo electoral por mesa en su correspondiente estamento, los cuales también podrán actuar ante la Comisión Escrutadora; serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

PARÁGRAFO 1. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO 2. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones escritas para recuento de votos ante los Jurados de Votación, en el momento de los escrutinios de mesa, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TARJETAS ELECTORALES: Estas llevarán impresos el nombre de la Facultad a la cual pertenece, el nombre del candidato, diferenciadas por estamentos y conservando el orden de inscripción; el número con el cual aparecerán en la Tarjeta Electoral será así:

Representantes de los Docentes…….. del 01 al 10
Representantes de los Estudiantes… …….. del 11 al 20
Representantes de los Egresados… …….. del 21 al 30

PARÁGRAFO. En las Tarjetas Electorales se conservará el orden de inscripción por estamento y la muestra de dichas tarjetas se dará a conocer una vez sean publicadas las actas de cierre de inscripción y hayan sido verificados los requisitos de la convocatoria con un tiempo prudencial para su impresión.

ARTÍCULO OCTAVO: ESCRUTINIOS: El escrutinio general se realizará una vez concluido el escrutinio de mesa con base en los resultados anotados en las actas por los jurados de votación en la Vicerrectoría de Docencia e Investigación.

Certificado N° SC 5206-1
Certificado N° GP 035-1

PARÁGRAFO 1. Las sedes de Apartadó y Rionegro enviarán vía fax las actas electorales para efectos de consolidación.

PARÁGRAFO 2. La Comisión Escrutadora estará integrada por:

- El Vicerrector de Extensión o su delegado.
- El Representante de los Docentes ante el Consejo Académico.
- El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
- El Director de Control Interno o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: SISTEMA DE ELECCION: La elección de la representación por estamento se hará por el sistema de mayoría simple. Esta resulta de escoger entre las planchas inscritas por cada estamento la que más votos obtenga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral, por la Oficina Asesora Jurídica.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EFRÉN BARRERA RESTREPO
Rector

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado N° SC 5206-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
ICONTEC CERTIFICADO NTCGP 1000 Certificado N° GP 035-1